

## FISCAL

2021 - Núm. 2 - Enero

### DECRETOS DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE Y SUR

Estimados clientes y amigos:

El pasado 30 de diciembre de 2020 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte” y el “Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur”, los cuales tienen como finalidad impulsar el desarrollo de la economía de los contribuyentes de la región fronteriza norte y sur de nuestro país para estimular y acrecentar la inversión, fomentar la productividad y contribuir a la creación de fuentes de empleo.

#### - **Modificación a los estímulos fiscales región fronteriza norte**

El Decreto de región fronteriza norte establece que se mantendrán vigentes los beneficios que se dieron a conocer en la publicación inicial de dicho Decreto, hasta el 31 de diciembre de 2024, sustituyendo la autorización para aplicarlos por un aviso de inscripción al Padrón correspondiente.

Dentro de las modificaciones se incluye la precisión que podrán inscribirse a dicho Padrón aquellos contribuyentes publicados en la página de internet del SAT a quienes se les hubiera condonado un crédito fiscal en relación con el pago de multas.

Asimismo, se adicionan como requisito para la aplicación del Decreto que los contribuyentes no se encuentren en el procedimiento de restricción temporal de uso de sellos digitales y que no tengan cancelados los certificados para la expedición de comprobantes digitales.

#### CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6  
Colonia Polanco, 11560  
Miguel Hidalgo

#### MONTERREY

Ricardo Margáin 440  
Torre Sofía Oficina 501-B  
San Pedro Garza García

Tels: 55 8880 3568 | 55 8880 3582 | 55 5280 6157 | 55 5211 5375



BETTINGER ASESORES, S.C.

## FISCAL

2021 - Núm. 2 - Enero

Por último, resulta importante precisar que los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios del Decreto de región fronteriza norte o que deseen continuar aplicando los mismos, deberán presentar a más tardar el 31 de marzo de 2021 el aviso correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

### - **Nuevos estímulos fiscales región fronteriza sur**

Por otro lado, el Decreto de región fronteriza sur tiene la finalidad de otorgar estímulos fiscales en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado a los contribuyentes personas físicas y morales residentes en México, así como a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, que perciban ingresos y realicen actos o actividades exclusivamente en los locales o establecimientos ubicados en la Región Fronteriza Sur.

Para efectos de este Decreto se entiende por Región Fronteriza Sur a los siguientes municipios:

- a) Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo;
- b) Palenque, Ocosingo, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Maravilla Tenejapa, Las Margaritas, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Mazapa de Madero, Motozintla, Tapachula, Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate, del estado de Chiapas;
- c) Calakmul y Candelaria, del estado de Campeche, y
- d) Balancán y Tenosique, del estado de Tabasco.

#### **CIUDAD DE MÉXICO**

Campos Elíseos 223, Piso 6  
Colonia Polanco, 11560  
Miguel Hidalgo

#### **MONTERREY**

Ricardo Margain 440  
Torre Sofía Oficina 501-B  
San Pedro Garza García

Tels: 55 8880 3568 | 55 8880 3582 | 55 5280 6157 | 55 5211 5375



**BETTINGER ASESORES, S.C.**

## FISCAL

2021 - Núm. 2 - Enero

Así, en materia del impuesto sobre la renta se otorga un estímulo consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio o en los pagos provisionales del contribuyente, contra el impuesto sobre la renta causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales de dicho ejercicio. Al respecto, los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo en materia de impuesto sobre la renta deberán presentar un aviso ante el SAT a más tardar el 31 de marzo de 2021.

En relación con el impuesto al valor agregado, se otorga un estímulo consistente en un crédito fiscal equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado prevista en el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA). Para estos efectos, los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo en materia del impuesto al valor agregado deberán presentar un aviso ante el SAT a más tardar el 30 de enero de 2021.

Es importante señalar que los estímulos fiscales a que se refieren los Decretos antes referidos no se considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección [consulta@bettinger.com.mx](mailto:consulta@bettinger.com.mx)

### CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6  
Colonia Polanco, 11560  
Miguel Hidalgo

### MONTERREY

Ricardo Margain 440  
Torre Sofía Oficina 501-B  
San Pedro Garza García

Tels: 55 8880 3568 | 55 8880 3582 | 55 5280 6157 | 55 5211 5375



BETTINGER ASESORES, S.C.